91/PRD/DNE/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 23:05 horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **"ACUERDO 91/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".** Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática

91/PRD/DNE/2020

ACUERDO 91/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

En la Ciudad de México, a los **veintidós días del mes de diciembre** del año dos mil veinte, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el ***RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.***

SEGUNDO.- Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el ***RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021.***

TERCERO.- Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el ***"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021"*** *y el* ***"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021".***

CUARTO. El día 21 de diciembre del año en curso, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA".

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las

libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por

sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin

promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

6. Los artículos 1°, último párrafo, y 4°, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".

11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

14. Que, el artículo 24 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asímismo el artículo 29 del Estatuto establece como principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.

Pero también, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 33 inciso c) del Estatuto. El Consejo Nacional, al ser la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Congreso, **en su caso**, puede ejercer la función de formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas.

Es así que con motivo de la situación sanitaria que atraviesa el País, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el X Consejo Nacional determinó modificar la Línea Política del Partido, y aprobar la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, ejerciendo dicha función de manera excepcional.

Por lo que respecta al **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA,** se estableció lo siguiente:

ACUERDO

91/PRD/DNE/2020

UNICO.- *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*

B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*

C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarbolen las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*

D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*

E. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*

F. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*

G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*

H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*

I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*

J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*

K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

Consecuentemente, en el "**RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021**", se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*

15. A su vez, los artículos 40 y 43 incisos a) y n), del Estatuto, se prevé que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, el cuál tendrá, entre otras, la función de formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores, asímismo tiene la facultad de aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva.

16. Que los artículos 75 al 81 del Estatuto establecen lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que:

Artículo 75. *El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.*

Artículo 76. *Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.*

Artículo 77. *El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional ***Ejecutiva****, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales que será implementada.*

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Nacional ***Ejecutiva*** *para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo Nacional.*

Artículo 78. *La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional* ***Ejecutiva en su caso****, a propuesta* ***de*** *las Direcciones Estatales* ***Ejecutivas****. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.*

Artículo 79. *Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que según el convenio, le correspondan.*

Artículo 80. *La Dirección Nacional* ***Ejecutiva*** *podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.*

Artículo 81. *Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.*

No podrán ocupar la candidatura las personas afiliadas al Partido o candidaturas externas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Con respaldo en las disposiciones legales plasmadas en el presente instrumento jurídico, es evidente que los partidos políticos están autorizados legalmente a formar alianzas partidarias, electorales, coaliciones totales, parciales y flexibles, entre otras y conforme a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se puede apreciar un sistema jerárquico piramidal en la determinación de la línea política y ejecución de las acciones a realizarse en este aspecto.

Por ende, es evidente que la decisión última del partido político para autorizar al Partido de la Revolución Democrática en el ámbito estatal, a coaligarse o formar una alianza con otro instituto político constituye un acto complejo.

Ello, porque, en principio, es el Congreso Nacional o en su caso, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el facultado para determinar la línea política a la que habrá de sujetarse el PRD en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, entre los cuales se encuentra la aprobación de lineamientos que atañen a las alianzas electorales con otros partidos políticos.

De esta manera, una vez que se establece la línea política a seguir, por cuanto hace a alianzas electorales, corresponde al Consejo Nacional, formular, desarrollar y dirigir la labor política para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones que en la materia emita precisamente el Congreso Nacional.

En tanto que, la Dirección Nacional Ejecutiva se le faculta para que observe y apruebe la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla.

En el ámbito estatal, existe una organización jerárquica, el Consejo Estatal, autoridad superior del partido en el Estado, corresponde formular, desarrollar y dirigir la labor política en el ámbito local, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores, obviamente Congresos y Consejos Nacionales del partido.

Es en este contexto, el Consejo Estatal se le encarga formular, desarrollar y dirigir la labor política **de conformidad a la Línea Política y** de organización **Nacional** del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores, implementada por el Consejo Nacional (el cual da concreción a los lineamientos que en materia política establecen los Congresos y el Consejo Nacionales del partido).

Lineamientos los cuales han sido aprobados por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo al "**RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021**"

Del cual, el punto resolutivo SEGUNDO establece que: Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados,

y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

Con este marco jurídico, es posible concluir válidamente, que son los máximos órganos asamblearios y políticos del partido, que son el Congreso y Consejo Nacional, tienen la atribución de determinar los criterios y la línea política a que habrá de sujetarse el Partido de la Revolución Democrática y de manera particular lo que atañe a las alianzas políticas, en tanto que, la Dirección Nacional Ejecutiva le corresponde una participación fundamental y directiva en la ejecución o aplicación de tales criterios, con el reconocimiento de la facultad para ratificar o no la propuesta de alianzas políticas que pongan a su consideración los Consejos Estatales e incluso definir otra (por la mayoría calificada de sus integrantes presentes).

En ese sentido, de conformidad al "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021", aprobado por el Consejo Estatal, determinó esencialmente lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, a fin de concretarse conforme la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que oncluyan, como obbjetivos, el impulso de la justicia social; los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, prinicipalmente, hacia otros partidos, hacia múltiples organizciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Consecuentemente, esta Dirección Nacional Ejecutiva a través del "**ACUERDO 90/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS, DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**", se estableció lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La propuesta de política de Alianzas contenida en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021", cumple con lo establecido en la Línea Política del Partido y la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020, en consecuencia, se aprueba la propuesta de Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Hidalgo.*

SEGUNDO.- *Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.*

TERCERO.- *Una vez concretada la alianza electoral, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.*

Es así que, una vez aproda la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y tomando en consideración la propuesta aprobada por la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, este Órgano colegiado ejerce la facultad establecida en el artículo 39, Apartado A, Fracción XXXIII, del Estatuto, consistente en Osbervar y aprobar los convenios de candidatura coalición en todos los ámbitos, conforme a la Políta de Alianzas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 3; 23; 34, 85 y 87, de la Ley General de Partidos Políticos; 275, del Reglamento de Elecciones, 39, Apartado A, Fracción XXXIII, del Estatuto; en virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados en el cuerpo del presente documento, esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba participar para la elección de las candidaturas a las Diputaciones del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

SEGUNDO.- La propuesta de convenio de convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputacioones en el Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cumple con lo establecido en el "**ACUERDO 90/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS, DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**", aprobado por esta Dirección Nacional Ejecutiva.

TERCERO.- Se aprueba el "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

CUARTO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

QUINTO.- Una vez concretada la alianza electoral, la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.

91/PRD/DNE/2020

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal en del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Hidalgo.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática